



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: MIGRACION DE BECAS COVID A PRG. UDI - EX-2022-22044628-GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020, modificada por Decreto 510/2021 y Decreto 53/2022 y el EX-2022-22044628-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la migración de becas que se encuentran dentro del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", aprobado por RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP, que funciona bajo la órbita de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil dependiente la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, en los términos del DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-1202-GDEBA-MDCGP, RESO-2020-1509-GDEBA-MDCGP, RESO-2021-1733-GDEBA-MDCGP y RESO-2021-1739-GDEBA-MDCGP, se les asignó una beca en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020;

Que, por medio de NO-2022-22151974-GDEBA-DPPCMDCGP, la Directora Provincial de Políticas de Cuidados, solicita efectuar la correspondiente migración desde el programa antes mencionado al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", que funciona en su órbita;

Que, por lo expuesto, corresponde limitar las becas asignadas, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", de las personas que se establecen en el documento IF-2022-22113093-GDEBA-DPPCMDCGP y asignarlas posteriormente en Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", a partir de la fecha de notificación;

Que por el Decreto 606/2021 se aprobó el "Reglamento de Becas del Ministerio

de Desarrollo de la Comunidad” y serán encuadrada dicha migración;

Que, el artículo 3º, del Anexo I, del decreto antes mencionado establece “El número, la duración y el monto de las becas serán fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo a las necesidades del programa específico y a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Los mismos contarán con la previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas”;

Que, a su vez, el artículo 4º del Anexo, faculta al Ministro de Desarrollo de la Comunidad, a aprobar las becas en el marco de los programas vigentes y de los futuros programas que se implementen en la órbita de dicho ministerio, y cuyo propósito justifique la necesidad de contar con un esquema de becas para su implementación;

Que, del mismo modo, el artículo 15º, del mismo Anexo, determina “Las becas otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Reglamentación serán encuadradas en los términos que en ella se establecen. A la fecha de realizado este reglamento se encuentran otorgadas ciento sesenta y nueve (169) becas para el Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19”;

Que por Resolución N° 390/09, de fecha 29 de abril de 2009, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Programa de “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI);

Que por la RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP, de fecha 6 de abril de 2022, se crea el esquema de asignación de Becas para el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, que tendrá como objetivo asistir a las más de 1250 Unidades, en sus diferentes modalidades, “Casa del niño”, “Jardín Maternal Comunitario”, y “Centro de Atención Integral”;

Que, asimismo, se estableció mediante documento de gestión, IF-2021-27320059-GDEBA-DUDIMDCGP, que las BECAS para el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil”, estipula diferentes montos, en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: Beca Administrativa: pesos cuarenta y siete mil (\$47.000), Beca Profesional: pesos sesenta mil (\$60.000) y Beca Coordinador: pesos setenta mil (\$70.000);

Que, en el marco expuesto precedentemente, en número de orden 3 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, incorpora la descripción de cada beca, como documento IF-2022-22113093-GDEBA-DPPCMDCGP, manifestando en el mismo, la categoría que le corresponde a cada uno y estableciendo que, dicha migración, se hará efectiva a fecha de notificación;

Que, desde orden 4 y hasta orden 10, se acompaña la documentación respaldatoria, de cada becario/a propuesto/a;

Que, al respecto, en orden 11, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que, la Dirección Provincial de Personal expresa *“Sobre el particular esta Dirección Provincial de Personal cumple en informar que no resulta competente para entender en la cuestión de marras en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la primer norma referida en punto a que “La vinculación existente entre los/as becarios/as y el Estado Provincial no configura relación de empleo público”;*

Que, la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos del Ejercicio 2022 y el Informe Presupuestario proyectado para el Ejercicio 2023;

Que en número de orden 20 ha intervenido la Dirección de Áreas Sociales del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164 y modificatoria, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, Decreto N° 606/2021 y las Resoluciones N° 390/09 y RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha de notificación, las becas, que fueran asignadas oportunamente por las RESO-2020-1202-GDEBA-MDCGP, RESO-2020-1509-GDEBA-MDCGP, RESO-2021-1733-GDEBA-MDCGP y RESO-2021-1739-GDEBA-MDCGP, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, de las personas que forman parte integrante del Anexo IF-2022-22113093-GDEBA-DPPCMDCGP.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir de la fecha de notificación, las becas a favor de las personas detalladas en el Anexo IF-2022-22113093-GDEBA-DPPCMDCGP, que forma parte integrante de la presente resolución, por las categorías allí establecidas, en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", esquema aprobado por RESO-2022-901-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 204 - Programa 1 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones ciento cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 71/100 centavos (\$2.104.838,71), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N°15.310 y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 204 - Programa 1 - Actividad 1 –Finalidad 3 – Función 2 -Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno con 29/100 centavos (\$2.395.161,29).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

